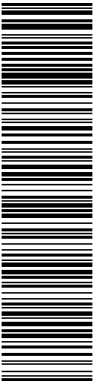


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1041825 TD10.02 - Acta PL-06/08/2025-10 08082025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A429C-8CD7D-9A2BE Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/08/2025 12:31
	ESTADO FIRMADO 08/08/2025 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 082529F1C990012FF1D0787CBCA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL SEIS DE AGOSTO DE 2025

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas y dos minutos del día seis de agosto de 2025, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Izquierda Unida:**

 - DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. **PRESIDENTA**
 - DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ; Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Hacienda e Infraestructura
 - DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO; Delegada de Fomento, Formación y Empleo, Comercio y Mercados e Igualdad
 - DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ; Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana
 - DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS; Cuarta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Medio Ambiente y Playas, Urbanismo y Bienestar Animal; Delegada especial del barrio de la Jara
 - DON DAVID CÁCERES PADILLA; Delegado de Infraestructuras; Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza
 - DON MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Servicios Sociales y Vivienda
- Grupo Socialista:**

 - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR
 - DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN
 - DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI
 - DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
 - DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN
 - DON FÉLIX SABIO REDONDO
- Grupo Popular:**

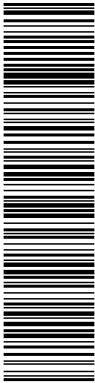
 - DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
 - DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - DON MANUEL RUÍZ ROMERO
 - DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ
 - DON JONATHAN PÉREZ RAMOS
 - DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN.
 - DON JOSÉ MANUEL PACHECO SÁENZ
- Grupo Vox:**

 - DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ

Excusan su ausencia DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO, del Grupo Socialista; DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, del Grupo Popular, y DON MARCOS SESMA MONTES, del Grupo Vox.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, DOÑA MILAGROSA MUYOR PIÑERO, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1041825 TD10.02 - Acta PL-06/08/2025-10 08082025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A429C-8CD7D-9A2BE Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/08/2025 12:31
	ESTADO FIRMADO 08/08/2025 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 0825209F1C990012FF1D0787C8CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 30 de julio pasado, que se reproduce:

Vista la propuesta presentada por el Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 18 de julio de 2025, del siguiente tenor:

“VISTA la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda e Infraestructura de fecha 15/07/2025, sobre la Aprobación de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2026.

CONSIDERANDO, que en su día, y en el momento de tramitarse el expediente de adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, quedaron de manifiesto las razones de interés público que motivaron la necesidad de adjudicar aquel (correcta gestión de un servicio tan especializado y necesario, etc.), afirmación ésta que debemos unir necesariamente a lo establecido en el artículo 20.6.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (6.º Las contraprestaciones económicas establecidas coaente ctivamque se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas).

CONSIDERANDO, por ello, que los servicios públicos ya mencionados se ejercen por la entidad explotadora del SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, tomándose para su revisión tarifaria, el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO [100 % del IPC] correspondiente al periodo de mayo de 2024 a mayo de 2025.

CONSIDERANDO, las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y art. 84.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a las EELL, se vienen a establecer Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

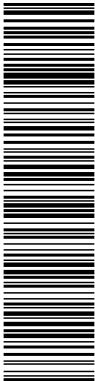
Todo ello en aplicación de lo establecido por el ya mencionado apartado 6.º del art. 20 del TRLRHL (puesto en relación con los arts. 15 a 19 del TRLRHL), en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto y por la Unidad Municipal de Infraestructuras.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO para el SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, correspondiente

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1041825 TD10.02 - Acta PL-06/08/2025-10 08082025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A429C-8CD7D-9A2BE Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/08/2025 12:31	ESTADO FIRMADO 08/08/2025 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 0825209F1C990012FF1D0787C8CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**
Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

al ejercicio 2026, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura en el ANEXO a la siguiente propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público No tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes).

EL TTE. DE ALCALDESA - DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURA - Fdo. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.

ANEXO – TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2026

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el apartado 6.º del art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo-Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPÍTULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como:

- Lectura de consumos.
- Instalación y utilización de contadores.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1041825 TD10.02 - Acta PL-06/08/2025-10 08082025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A429C-8CD7D-9A2BE Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/08/2025 12:31
	ESTADO FIRMADO 08/08/2025 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 0825209F1C99012FF1D0787C8CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

- Reparación de contadores averiados.

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

2. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cánones.
- Servicios específicos.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.
- b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.-

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPÍTULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPÍTULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 5.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 08252081C990012FF1D0787C8CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

1. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts3 y para uso no doméstico 0,30 €/mts3.

Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2023}/P_{1992}))$.

Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2023}/P_{1992}))$.

2. La cuota de la prestación correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 6,505 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 190,731 € por litro/segundo instalado.

$$C = A \cdot d \cdot B \cdot q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

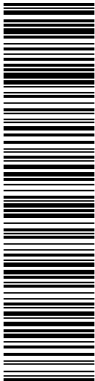
BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) El presupuesto de hecho coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota de la prestación patrimonial se determinará aplicando a la presupuesto de hecho las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,266 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,515 €/usuario/mes.
Para la Depuración:	0,504 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,515 €/usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,717 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	2,267 €/mes
15 mm	2,267 €/mes
20 mm	2,267 €/mes
25 mm	2,267 €/mes
Más de 25 mm	2,267 €/mes



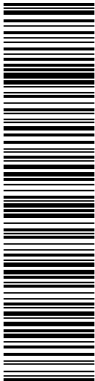
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 0825208F1C990012FF1D0787CBCA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m³	0,376 €/m³
2) De 16 a 30 m³	0,602 €/m³
3) De 31 a 60 m³	0,839 €/m³
4) De 61 m³ en adelante	1,092 €/m³
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	4,683 €/mes
15 mm	4,683 €/mes
20 mm	4,683 €/mes
25 mm	4,683 €/mes
30 mm	4,683 €/mes
40 mm o más	4,683 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m³	0,760 €/m³
2) De 16 m³ en adelante	0,932 €/m³
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e Institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	4,683 €/mes
15 mm	4,683 €/mes
20 mm	4,683 €/mes
25 mm	4,683 €/mes
30 mm	4,683 €/mes
40 mm más	4,683 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m³	0,562 €/m³
2) De 31 m³ en adelante	0,907 €/m³
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,734 €/m³
Cuota mínima quincenal:	
DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m³



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825 A429C-8CD7D-9A2BE 08082025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

25 mm	48 m³
30 mm	80 m³
40 mm	95 m³
50 mm	201 m³
60 mm	318 m³
80 mm	360 m³
100 mm	520 m³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,980 €/m³
F. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992. En lo que se refiere al "cambio de titularidad", resulta de aplicación lo previsto en el art. 62.bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, añadido por el art. 12.4.º de Decreto 327/2012, de 10 de julio, donde se viene a establecer que: "Las personas que no se encuentren incursas en causas de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza".	
Para uso domestico €/mts³	0,2
Para uso no domestico €/mts³	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2023}/P_{1992}))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2023}/P_{1992}))$
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	24,302 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	197,389 €

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

CANON DE MEJORA:

(A) CANON DE MEJORA:
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825 A429C-8CD7D-9A2BE 08252081C990012FF1D0787C8CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	44,560 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	113,753 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto.	17,024 €

1 Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería se cobrarán junto con esta prestación patrimonial, según facturación que aporten los servicios técnicos.

Todas las tarifas correspondientes al CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

Desde Servicios Sociales previo informe se subvencionará a los siguientes colectivos:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia género
- Pensionistas
- Discapacitados
- Desempleado
- Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y utilidad pública como instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general suponiendo un claro beneficio para la colectividad o bien común.

CAPÍTULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN Y DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS.

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de enero de cada año, el periodo de facturación comprenderá el año natural. No obstante lo anterior, las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1041825 TD10.02 - Acta PL-06/08/2025-10 08082025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A429C-8CD7D-9A2BE Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/08/2025 12:31	ESTADO FIRMADO 08/08/2025 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 08252081C990012FF1D0787CB4CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

1. Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago:
- a. Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.
- b. Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.
2. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.
3. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga el 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

CAPÍTULO VIII.- GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

1. La gestión de esta prestación patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.
2. El padrón municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el ayuntamiento acuerde establecer.
3. Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de anuncios.

SUMINISTRO DE AGUA

1. Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
2. Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.
3. Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.
4. El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.
5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.
6. En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.
7. En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m3 diarios.
8. El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 1041825 TD10.02 - Acta PL-06/08/2025-10 08082025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A429C-8CD7D-9A2BE Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/08/2025 12:31
	ESTADO FIRMADO 08/08/2025 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 082520F1C990012FF1D0787CBCA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL emite dictamen desfavorable con los siguientes votos: Votos a favor, tres (03) del Grupo Municipal IUCA; votos en contra, cuatro (04), tres (03), del Grupo Municipal del PSOE y uno (01) del Grupo Municipal VOX y votos en abstención, cuatro (04) del Grupo Municipal del Partido Popular.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; y QUINCE VOTOS EN CONTRA, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA NO APROBADA la propuesta.

ASUNTO SEGUNDO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 69 CRÉDITO EXTRAORDINARIO ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO “QUAD” PROTECCIÓN CIVIL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 30 de julio pasado, que se reproduce:

Vista la propuesta presentada por el Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 21 de julio de 2025 y del siguiente tenor:

“CONSIDERANDO, la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 69, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la adquisición de un vehículo tipo quad para el Servicio de Protección Civil, según se detalla en la memoria de este expediente.

CONSIDERANDO, la documentación obrante en este expediente, así como la Memoria de esta Tenencia de Alcaldía.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la OGSP y por la Intervención Municipal.

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 69, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la adquisición de un vehículo tipo quad para el Servicio de Protección Civil.

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDA ORIGEN:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825-A429C-8CD7D-9A2BE 08252025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
31000	1350	48000	Subvención agrupación local protección civil	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

PARTIDA NUEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO – PARTIDA DESTINO:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
31000	1350	62400	Elementos de transporte protección civil	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la entidad, página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL TTE. DE ALCALDESA - DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS - Fdo. David González Barbé”.

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor, tres (03) del Grupo Municipal IUCA, votos en contra, tres (03), del Grupo Municipal PSOE y votos en abstención, cinco (05), cuatro (04) del Grupo Municipal del Partido Popular y uno (01) del Grupo Municipal Vox.

Al producirse empate se realiza una 2.ª votación: Votos a favor, tres (03) del Grupo Municipal IUCA, votos en contra, tres (03) del Grupo Municipal PSOE y votos en abstención, cinco (05), cuatro (04) del Grupo Municipal del Partido Popular y uno (01) del Grupo Municipal Vox.

Decidiendo el voto de calidad de la Sra. Presidenta, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 69, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la adquisición de un vehículo tipo quad para el servicio de protección civil.

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA - PARTIDA ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
31000	1350	48000	Subvención agrupación local protección civil	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

PARTIDA NUEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO - PARTIDA DESTINO:

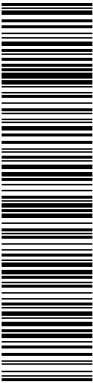
ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
31000	1350	62400	Elementos de transporte protección civil	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la entidad, página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Vox; y SEIS VOTOS EN CONTRA, del Grupo Socialista.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1041825 A429C-8CD7D-9A2BE 08252081C990012FF1D0787C8CA045EAD47E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 6 de agosto de 2025

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 69, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el objeto de crear la partida presupuestaria necesaria para la adquisición de un vehículo tipo *quad* para el servicio de protección civil.

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA - PARTIDA ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
31000	1350	48000	Subvención agrupación local protección civil	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

PARTIDA NUEVA CREACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO - PARTIDA DESTINO:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
31000	1350	62400	Elementos de transporte protección civil	15.000,00
			TOTAL	15.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la entidad, página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las once horas y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.